



Sandra del Pilar Pardo

Curaduría Urbana # 2 | Ibagué

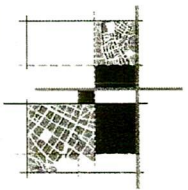
Radicado **2602380** Fecha: 6/08/2026

Otros Hora: 1:23 p. m.

Exp/OA:

Folio:1 Anx:7 FOL

Miryam_Fajardo



REMISION RESOLUCION 0000089 DEL 7 DE JULIO DE 2026, REGLAMENTACION VIAL.

1 mensaje

plan ordenamiento territorial planeacion <pot@ibague.gov.co>
Para: curadoraurbana2ibague@gmail.com

14 de julio de 2026 a las 11:31 a.m.

Buen día.

Reciba cordial saludo de parte de la Administración Municipal, Cordialmente nos permitimos enviar información relacionada en el asunto.

Atentamente.

Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible.

Secretaría de Planeación Municipio de Ibagué

2 archivos adjuntos

 **2026-080389 REGLAMENTACION VIAL20260714.pdf**
213K

 **RESOLUCION 0000089 07 JULIO DE 202620260709.pdf**
1969K



Alcaldía de
IBAGUÉ



Secretaría de Planeación
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

1210- -- 080389

Ibagué, 14 JUL 2026

Arquitecta:

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ

Curadora Urbana N°2 de Ibagué
Carrera 5 N° 41-16 local 204 Edificio F25
curadoraurbana2ibague@gmail.com
La ciudad

ASUNTO: Remisión de Resolución

En mi condición de director de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, de la manera más atenta me permito remitir copia de la **RESOLUCIÓN N° 0000089 del 7 de Julio del 2026** "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Redacto: Ing. Julián Andrés Fierro 
Anexo: cuatro (6) folios

RESOLUCIÓN No. 1200 (0 0000 89) DEL (07 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 311 de la Constitución Política, así como las consagradas en la Ley 1551 de 2012 y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-1210 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, **ordenar el desarrollo de su territorio**, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 determina que "(...) el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: "(...) 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos (...)".

Que a su vez el artículo 8 de la misma Ley -Modificada por el artículo 27 de la Ley 2079 de 2021-, indica que "La función pública del ordenamiento del territorio municipal o distrital se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, adoptadas mediante actos administrativos que no consolidan situaciones jurídicas de contenido particular y concreto. Son acciones urbanísticas, entre otras: (...) 2. Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios (...)".

Que la Ley 1228 de 2008 "por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones" no incluye reglamentación de secciones transversales de vías en suelo urbano del Municipio de Ibagué, por lo que los elementos del perfil vial en los pasos urbanos se sujetarán a las reglamentaciones que sobre fajas de retiro expida el Gobierno Nacional, tal y como lo señala el artículo 131 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014.



RESOLUCIÓN No. 1200 (0 0 0 0 0 8 9) DEL (0 7 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que, las Resoluciones 6096 de 2017 y 6707 de 2019 de Mintransporte *"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Ibagué, departamento del Tolima"* no incluyen reglamentación de secciones transversales de vías en el suelo urbano del Municipio de Ibagué.

Que el Municipio del Ibagué a través del Acuerdo Municipal No. 009 en el año 2002 *"Por medio del cual se adopta la normatividad general de usos, construcciones y urbanizaciones y se dictan otras disposiciones"* estableció en el *"Plano U3"* el sistema vial para el Municipio de Ibagué, asimismo establece en el artículo 96 que las secciones viales adoptadas se encuentran en el denominado Anexo 1, el párrafo único de dicho artículo establece *"Las secciones viales no reglamentadas en la presente Normativa, pero con reglamentación aprobada o expedida por el Municipio de Ibagué conservaran el perfil hasta que este sea modificado"*.

Que el artículo 45 del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** (en adelante POT), define el sistema de movilidad de la siguiente forma: *"Es el sistema estructurante dinamizador y ordenador del desarrollo funcional del territorio, el cual articula armónicamente la funcionalidad de los sistemas vial y de transporte, para satisfacer las necesidades de accesibilidad, conectividad y continuidad para proporcionar, fomentar y garantizar el desplazamiento seguro y oportuno de las personas como peatones y usuarios de la infraestructura física en los distintos modos de transporte. Define la integración y competitividad que promueve el desarrollo local y regional, con la eficiente y estratégica relación de sus componentes, actores y usuarios"*.

Que el artículo ibidem, establece que el Sistema Vial se encuentra conformado por las vías Ínter e intraurbanas existentes en el territorio. Las primeras son definidas como *las vías nacionales que cruzan el territorio municipal garantizando la conectividad del municipio con el país*, las vías regionales que *garantizan la vinculación de municipio con su entorno regional* y las vías locales que *lo vinculan sus áreas rurales*. Por otra parte, las vías intraurbanas son las que *garantizan la movilidad interna de las áreas urbanas del municipio*. Su jerarquización y funcionalidad se establece en el manejo del sistema vial municipal.

Que el artículo 127 del POT, indica que el sistema vial, se encuentra compuesto por la Malla Vial Arterial Primaria, la Malla Vial Arterial Secundaria o Colectora y la Malla Vial Local.



RESOLUCIÓN No. 1200 (0 0000 89) DEL (07 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que el artículo 130 del POT, define la malla vial local como "(...) las vías de orden local o barrial las cuales permiten y garantizan la accesibilidad de las personas a sus viviendas (...)"

Que el artículo 131 del POT, señala que cada vía será diseñada de forma específica de acuerdo a sus características técnicas y teniendo en cuenta los siguientes componentes básicos: (i) circulaciones peatonales, (ii) circulaciones vehiculares, (iii) separadores, (iv) zonas de protección ambiental (ZPA), (v) puentes peatonales, (vi) ciclo rutas, (vii) bahías peatonales, (viii) bahías de estacionamientos, (ix) zonas de reserva para la ampliación de vías.

Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 141 del Decreto 1000-0823 del 2014, AMPLIACION Y DISEÑO DE NUEVAS VIAS; se asignó competencia a este Despacho para "(...) formular y aprobar el diseño de las vías, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Ordenamiento, así como las demás normas técnicas y legales vigentes. Su aprobación tendrá en cuenta las directrices de diseño y la jerarquización vial establecidas en el presente decreto, pudiéndose ampliar la sección vial, pero en ningún caso reducirla (...).

Que el artículo 497 ibidem, indica: "Las Resoluciones expedidas por La Administración Municipal previas a la vigencia del presente decreto y que establecen trazados y perfiles de vías del Plan Vial, continuarán vigentes, sin perjuicio de la legalidad de dichos actos, siempre y cuando no contradigan los conceptos definidos en los Componentes del presente Plan de Ordenamiento Territorial."

Que la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística-DIANU a través de los memorandos No.1220-32246 del 16-06-2026, allegado a esta oficina solicitando la reglamentación del perfil vial de las vías que sirven de acceso al predio identificado con ficha catastral No. 01-05-0158-0015-000, realizó la revisión del Anexo 1 del acuerdo 009 del 2002, el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y la base de datos del archivo no se encontró reglamentación alguna de los perfiles viales o solicitudes de licencias urbanísticas.

Que mediante la Resolución No. 1006 del 11 de mayo de 2022, la secretaría de Planeación Municipal adoptó los criterios para la reglamentación de vías urbanas.

Que los perfiles viales solicitados cumplen con los criterios que determinan la viabilidad para ser reglamentado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la mencionada Resolución.



RESOLUCIÓN No. 1200 (0 0 0 0 0 8 9) DEL (0 7 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, de conformidad con lo establecido en el instructivo para Reglamentación de Vías del municipio, realizó el levantamiento a cinta para determinar el perfil vial mencionado frente a su comportamiento urbanístico actual.

Que, por lo anterior, se hace necesario reglamentar estos perfiles viales a través de la adopción de una sección vial transversal que se ajuste a los lineamientos y disposiciones establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, en virtud de los principios de legalidad y seguridad jurídica, la reglamentación que se realiza a través de este acto administrativo respecto del predio identificado con ficha catastral No. 01-05-0158-0015-000; deroga todas las disposiciones y actos administrativos que se hayan emitido con antelación para reglamentar el perfil vial de las vías que sirven de acceso a los predios mencionados.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar el perfil vial de la Carrera 4B entre Calle 40 y Calle 41 de la actual nomenclatura del sector del barrio La Macarena, correspondiente a una vía vehicular de la malla vial local del suelo urbano del municipio de Ibagué, así.

SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE LA CARRERA 4B
Entre Calle 40 y Calle 41

ANDEN	CALZADA	ANDEN
1.5	5.00	1.50
ANCHO TOTAL DE LA VIA: 8.00 Metros		

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que forman parte integral de la misma a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística - DIANU y a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué.

Artículo 3. Las licencias urbanísticas que se expidan luego de la entrada en vigencia de la presente resolución deberán dar estricto cumplimiento al perfil vial adoptado.



SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE



RESOLUCIÓN No. 1200 (0 0000 89) DEL (07 JUL 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA SECCIÓN VIAL TRANSVERSAL DE
UNAS VÍAS EN EL SUELO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

Artículo 4. La presente Resolución no implica pronunciamiento alguno sobre la cabida, linderos y/o Titularidad de los predios adyacentes al perfil vial aquí reglamentado.

Artículo 5. Actualizar la cartografía oficial del Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014 incorporando los planos que forman parte integral de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución deroga todos los actos administrativos que se hayan emitido con antelación respecto de la reglamentación del perfil vial de la vía que sirve de acceso al predio identificado con la ficha catastral No. 01-05-0158-0015-000.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Ibagué 07 JUL 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

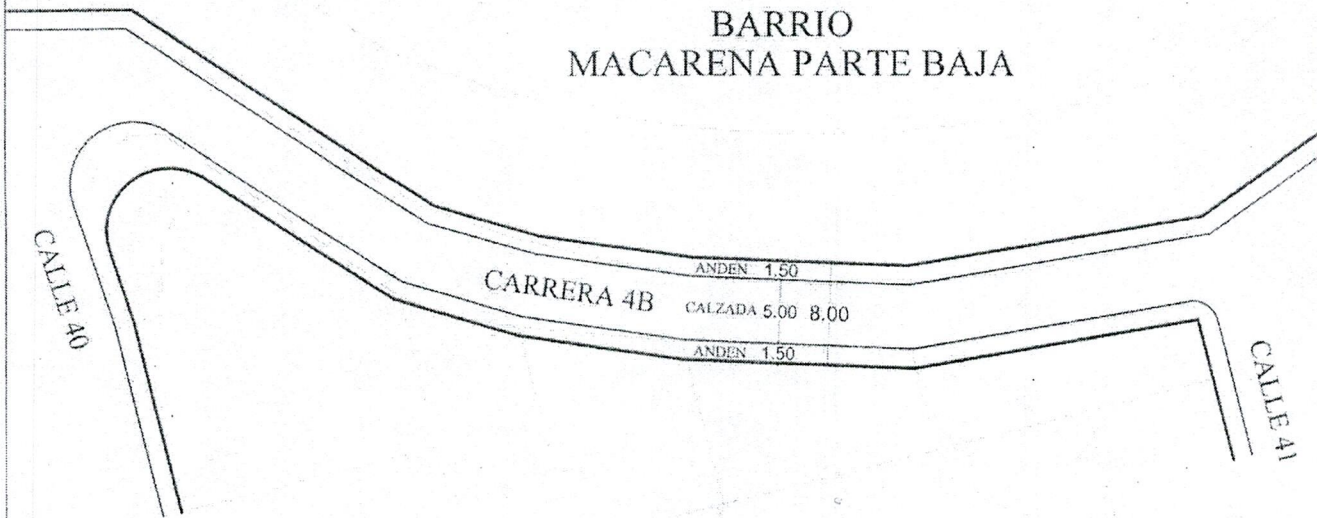
LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

Proyectó: Ing. Julian Andres Fierro Granada/Profesional Universitario DOTS
Revisó componente jurídico: Abg. Adriana Marcela Arteaga /Contratista DOTS
Revisó componente técnico: Ing. Juan Carlos Reyes Palma/Profesional Universitario DOTS

0 0000 89

07 JUL 2020

BARRIO
MACARENA PARTE BAJA



ANDEN CALZADA ANDEN

-1.50- 5.00 -1.50-

VIA VEHICULAR
Escala: 1:200

CARRERA 4B ENTRE
CALLE 40 Y CALLE 41